

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. trece (13) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 2020-00306 (Cuaderno principal)

Integrado como se encuentra el contradictorio, pasa el Juzgado al decreto de pruebas tanto de la demanda principal como de la acumulada en los siguientes términos :

POR EL DEMANDANTE ROQUE ABEL PEÑALOZA ADDER

Documentales : Se tendrán como tal, los aportados como anexos del libelo de la demanda principal y la acumulada, así como los allegados en la réplica del traslado de las excepciones de mérito de ésta última, dándoles el valor probatorio que en su oportunidad se establezca.

Interrogatorio de parte : Al del representante legal del Edificio Residencias San Marcos P.H. , a fin de que absuelva el interrogatorio que la parte demandante le realizará en la fecha que se señalará para el efecto.

Exhibición de documentos en poder de la demandada : Negar la solicitud tendiente a a que la demandada aporte acta de la asamblea general ordinaria llevada a cabo el 27 de abril de 2021 y finalizada el 19 de mayo del mismo año elevada en la demanda acumulada, junto con soportes documentales de votos, en la medida que tales legajos fueron aportados por la demandada al momento de contestar la acción acumulada.

POR LA DEMANDADA EDIFICIO RESIDENCIAS SAN MARCOS PH

Documentales : Se tendrán como tal, los aportados como anexos de los escritos a través de los cuales contestó la demanda principal y la acumulada, dándoles el valor probatorio que en su oportunidad se establezca.

Interrogatorio de parte : Al demandante Roque Abel Peñaliza Adder a fin de que absuelva el interrogatorio que la parte demandante le realizará en la fecha que se señalará para el efecto.

Señalar señala la hora 10:00 a.m. del día 9 del mes de junio del año 2023 a fin de evacuar audiencia concentrada en la que se llevaran a cabo las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Para el efecto, se requiere a las partes, apoderados y demás intervinientes para que descarguen la citada aplicación de manera gratuita, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los 3 primeros días siguientes a la notificación de esta determinación. Por Secretaría, remítase el link de acceso al expediente, así como el vínculo de conexión a la audiencia. Los apoderados deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5c2498f5d045d1d31f5484bebf3725c2ef745633727938f68940fe94989624**

Documento generado en 13/02/2023 04:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>